

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1463:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 11 días de marzo de dos mil veintidós, el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Pablo Javier Boleas** y Consejera **Dip. Alicia Susana Mayoral**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----

**PRIMERO:** Llamar a concurso para cubrir el cargo titular de Juez/a de Control de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (expte. 522/22).-----

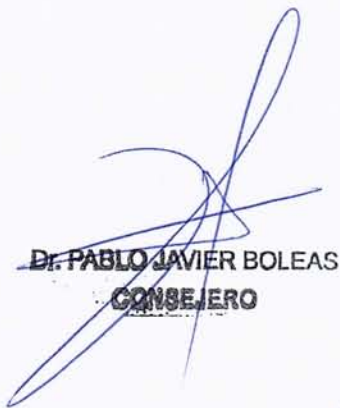
Visto y Considerando: Que mediante Nota n° 55/22 de fecha 3 de marzo de 2022, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, solicita la realización del concurso para cubrir la vacante del cargo de referencia. Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 17° de la Ley N° 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura-, SE RESUELVE: Llamar a concurso para cubrir el cargo titular de Juez/a de Control de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico.-----

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases del concurso para Juez/a de Control de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico. En este estado, el Consejo de la Magistratura RESUELVE: Aprobar las bases del concurso para cubrir el cargo de **Juez/a de Control de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico**, conforme se determina en el Anexo I.-----

**TERCERO:** **Publicación del Llamado a concurso.** Atento lo dispuesto en el Punto Primero, y considerando lo establecido en el Título IV -De Los Concursos-; artículo 17 y ss. de la Ley N° 2600, SE RESUELVE: Aprobar el

aviso que se publicará en el Boletín Oficial y en el diario “La Arena”, que se adjunta como Anexo II.-----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los/la. Consejeros/a arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----

  
**Dr. PABLO JAVIER BOLEAS**  
**CONSEJERO**



  
**DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA**  
**PRÉSIDENTE**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
**Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL**  
**CONSEJERA**

  
**Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
**SECRETARIO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

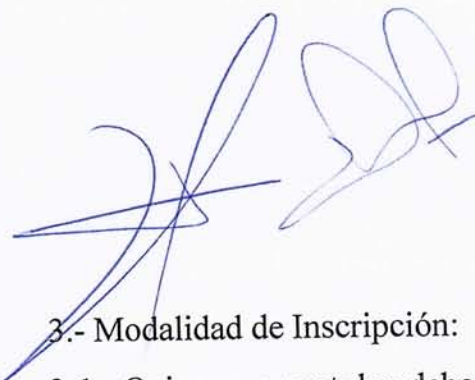
## ***BASES PARA CONCURSO***

1. El presente concurso se realiza para cubrir el cargo de ***JUEZ/A DE CONTROL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN GENERAL PICO*** (EXPTE. N° 522/22).

Requisitos: El artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574 prescribe “*Para ser Juez de Control se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, tres (3) años de ejercicio de la profesión o en la función judicial y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía*”.

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV -De los concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n° 2.600 con las modificaciones dispuestas por la Ley 3136 y el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

2. La inscripción se efectuará por internet a través de la página del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>), en el período comprendido desde **la 00:00 horas del día lunes 4 de abril hasta las 24 horas del día viernes 8 de abril de 2022.**



3.- Modalidad de Inscripción:

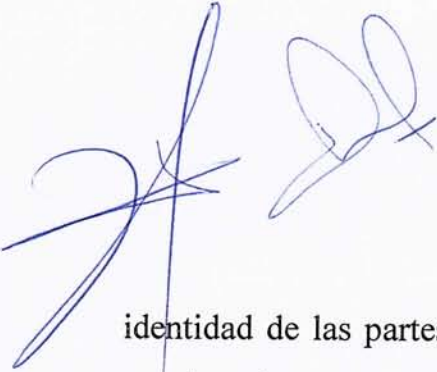
3-1.- Quienes se postulen deberán acceder a la sección concursos en trámite de la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) y, una vez allí, acceder al presente concurso. A tal fin, deberán completarse los datos requeridos conforme a lo establecido por el formulario digital de inscripción aprobado por Anexo I del Acuerdo n° 1405. Perfeccionada la inscripción se considerarán aceptadas las bases y condiciones del concurso.

3.2.- Además, deberán:

- a) descargar y completar el “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” aprobado por Anexo II del Acuerdo n° 1405, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas;
- b) acompañar la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones;
- c) acreditar la capacitación en género (cfe. Ley Provincial 3385);
- d) acompañar el informe de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; y
- e) Antecedentes laborales y académicos (art. 24, Ley 2600 y Acuerdo 1348): Deberán adjuntarse archivos digitales de cada uno de ellos, en formato “PDF”, con el nombre y apellido de quienes se postulen.

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

- 3.3.- El “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” y los archivos digitales que se incorporen, deberán remitirse en formato “PDF” a la dirección de correo electrónico [consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar](mailto:consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar).
4. Vencido el plazo para la inscripción y realizado el examen de las causales de inadmisibilidad (segundo párrafo art. 6º, Ley 2574 y art. 18, Ley nº 2600), se aprobará la nómina alfabética de postulantes que será comunicada por Secretaría. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el horario de oficina, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes, en forma personal o por correo electrónico. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.
5. Antes de la realización de la prueba de oposición escrita, los concursantes deberán tener completo el informe psico-físico a través del Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso.
6. La **prueba de oposición escrita** (art. 22, Ley 2600 redacción según Ley 3136): en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa. Podrá consistir en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con reserva de



identidad de las partes y deberá ser abordado desde la problemática que requiera el cargo.

La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, pero no podrán examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.

La prueba de oposición escrita se llevará a cabo en forma anónima e individual y tendrá una duración máxima de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible. Quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los integrantes del Consejo, en forma individual. A tal fin, se les entregará a cada uno una copia de cada examen y tienen cinco (5) días para la evaluación.

Los integrantes de Consejo calificarán la prueba desconociendo la identidad de quienes se postulen, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

**La prueba de oposición escrita será calificada por los integrantes del Consejo de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.**

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

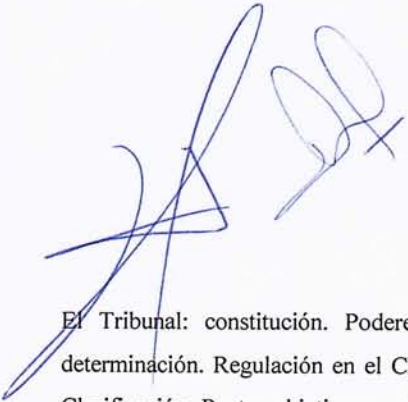
7. La **entrevista personal pública** (cfe. art. 23, Ley 2600 redacción según Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa.

Los integrantes del Consejo evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Juez/a de Control de la Segunda Circunscripción Judicial y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

**La entrevista personal pública será calificada por los integrantes del Consejo de 0 a 40 puntos.**

8. Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Derecho procesal penal. Objeto de conocimiento. Nuevas fronteras del Derecho Procesal. Carácter transnacional. Relación entre el Derecho Procesal Penal y el Derecho Penal y las políticas de persecución penal. Principios fundamentales que gobiernan el proceso penal; principio acusatorio y de publicidad. Principio de legalidad y principio del juez predeterminado por la ley. Principio que rigen la prueba (principio de inmediación, principio in dubio pro reo, principios de valoración de la prueba). Principios formales (oralidad y publicidad) y de celeridad. Fundamentos constitucionales y derivados de pactos internacionales. Principios derivados del proceso penal. Garantías constitucionales. Jurisprudencia de la C.S.J.N. Garantías derivadas de pactos internacionales. Derecho internacional de los Derechos Humanos. Reforma constitucional de 1994. Jerarquía de los Pactos sobre Derechos Humanos. Limitaciones de derechos fundamentales en el proceso penal (libertad, intimidad, secreto de las comunicaciones, inviolabilidad de domicilio, etc.). Otras limitaciones: investigaciones en el cuerpo del inculcado. El derecho a acceder a los Tribunales y su influencia en la disciplina de los recursos. Trámite ante la Comisión y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Casos. El debido proceso legal en el Pacto de San José de Costa Rica. Habeas Hábeas y Amparo. El Derecho Constitucional de acción. La acción procesal penal. Regulación legal. La pretensión punitiva y potestad represiva. Derecho Penal, General y Especial. Cuestiones prejudiciales. Acumulación de pretensiones y de autos en lo penal.



El Tribunal: constitución. Poderes deberes. Carácter de tercero imparcial. Competencia. Reglas para su determinación. Regulación en el CPP. Fundamento constitucional, localización de causas. Caracteres, extensión. Clasificación. Pautas objetivas y subjetivas, oportunidad en que se determina. Competencia federal. Reglas para determinarla.

Ministerio Público. Funciones. Encuadre constitucional. Principios que gobiernan el Instituto. Organización. Áreas que comprende. Instrucciones generales. Fijación de políticas de persecución penal. Instrucciones particulares y especiales. Alcances y límites. Asistencia a la víctima, regulación normativa. Relaciones con la comunidad. Policía. Alcances y límites de actuación. Dependencia institucional y funcional.

Defensa pública. Funciones. Encuadre constitucional.

Partes en la relación procesal. Capacidad para ser parte, capacidad procesal. Deberes y funciones de las partes. Actor penal. Actor privado: el ofendido. Actor público: el fiscal como titular de la acción penal. Análisis comparativo del rol asignado en el CPP y el CPPN.

La víctima en la persecución penal pública. Facultades, tratamiento normativo. Legitimación. El particular damnificado, legitimación, facultades. El demandado en la relación procesal penal: denunciado, imputado, sospechoso, acusado, procesado, condenado.

El imputado. Capacidad, calidad. Situación jurídica. Garantías constitucionales que lo tutelan. Inmunidades y privilegios. Presentación e incomparencia del imputado. Identidad física. Condiciones personales. Intervención necesaria. La defensa del imputado. Concepto. Defensa material y formal, autodefensa. Defensor Oficial. Declaración del imputado. Naturaleza jurídica. Autoridad competente para recibirla. Estructura. Presencia del abogado defensor. Vicios del acto. Principio de congruencia fáctica. Declaración informativa. Efectos. Ausencia del imputado en el proceso penal. Rebeldía. La presencia como derecho. Derechos, cargas y obligaciones. Efectos.

Sujeto querellante. Capacidad y calidad. Responsabilidad civil y penal del querellante. Querellante conjunto. Atribuciones. Unificación de personería. Querellante exclusivo. Concepto. Naturaleza. Capacidad, legitimación. Procedimiento en los delitos de acción privada. Sujetos eventuales: el particular damnificado, el querellante. El tercero civilmente demandado. Alcances. Recepción en el CPP en cada supuesto.

Extinción y anulación del proceso. Distintos supuestos. Concepto. Modos anormales de terminación del proceso. El sobreseimiento. Supuestos en la instrucción y en el juicio. La suspensión del proceso a prueba, alcances. Regulación normativa. Resoluciones judiciales. Concepto. Formalidades. Fundamentación. Sentencia definitiva. Contenido y estructura. Principio de congruencia. Sentencia arbitraria. Cosa juzgada. Efectos. Límites objetivos y subjetivos de la cosa juzgada. Cosa juzgada formal y material.

Actividad procesal defectuosa. Revisión de la cosa juzgada írrita. Sentencia in fraudem legis. Regulación normativa.



## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Proceso regular y legal. Instrucción Fiscal preparatoria. Investigación preparatoria. Alcances y funciones. Iniciación del proceso. Prevención policial. Denuncia. Abocamiento. Querrela.

Investigación a cargo del Ministerio Público Fiscal. Reglas de actuación. Normas operativas de la instrucción. Obstáculos fundados en el privilegio constitucional. Atribuciones de los fiscales. Límites y alcances. Control e intervención de las partes. Función del Juez de Control.

Clausura de la instrucción fiscal preparatoria. Plazos. Prórroga. Oposición de excepciones. Citación a juicio. Intervención del Juez de Control. Límites y alcances.

Requisitoria: principio de congruencia fáctica.

Medidas de coerción. Constitucionalidad. Caracteres. Requisitos de procedibilidad. Medidas de coerción real. Distintos supuestos. Medidas de coerción personal. Procedencia. Fundabilidad. Distintos supuestos. Prisión preventiva, discusión acerca de la constitucionalidad. Factibilidad de otras medidas cautelares. Alternativas a la prisión preventiva. Medidas contracautelares. En particular excarcelación y eximición de prisión. Caucciones.

Prueba. Concepto. Objeto. Grado de credibilidad. Carga de la prueba: instrucción y plenario. Medios de prueba. Análisis y alcances en el proceso penal. Libertad probatoria. Prohibiciones probatorias. Constitucionalidad. Sistemas de apreciación de la prueba. Regulación en el CPP.

Proceso regular y legal. El plenario. Juicio plenario. Concepto caracteres. Procedimiento preliminar. Audiencia preliminar: alcances. Intervención de las partes. Poderes deberes del Tribunal.

El debate. Recepción de la prueba. Disposiciones específicas. Discusión final.

La acusación, alcances. Hecho diverso. Pedido de absolución del Ministerio Público.

El juicio abreviado. Alcances. Fundamentos. Límites de carácter constitucional.

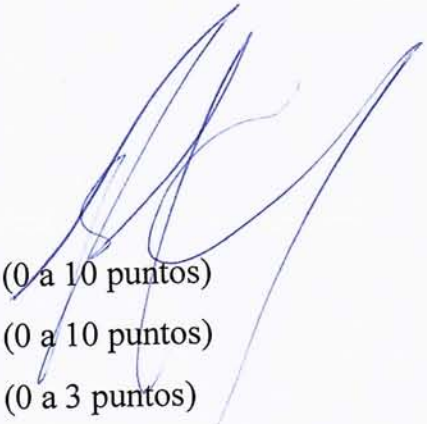


Veredicto y sentencia.

Ejecución penal. Alcances. Juez de Ejecución penal. Juicio correccional. Caracteres. Juicio de menores. Regulación específica. Procedimientos provinciales y municipales. Alcances y límites. Habeas hábeas. Procedencia. Trámite. Extradición. Procedencia. Trámite.

Los principios generales de la disciplina de los recursos en el CPP. Teoría general de la impugnación. Concepto de recurso. Vías de impugnación. Ley 3353 – Procedimiento penal para adolescentes.

Requisitos formales de los recursos. Código Procesal Penal de La Pampa. Modificaciones.

9. Los integrantes del Consejo evaluarán los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600 y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 1348, sintetizándose así:



a.1 – Antigüedad	(0 a 10 puntos)
a.2 – Títulos universitarios de postgrado	(0 a 10 puntos)
a.3 – Cátedras o Docencia universitaria	(0 a 3 puntos)
a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento	(0 a 3 puntos)
a.5 - Conferencias y Trabajos	(0 a 4 puntos)

10. Por intermedio de la Secretaría, en el día y horario fijado previamente, en forma presencial o virtual, se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.

En ese mismo acto, los postulantes serán notificados de los puntajes de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de la evaluación integral de los antecedentes.

Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 25, Ley 2600 redacción según Ley 3136).

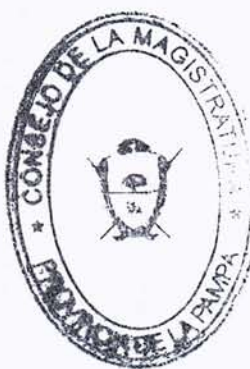
11. Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, que será elevado al Poder Ejecutivo y notificado a los concursantes. También se dará a


## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa


publicidad los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.


12. Todas las situaciones no previstas en la Ley n° 2600 y su modificatoria 3136, o en la reglamentación de los concursos o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.
13. El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: José Roberto Sappa, Pablo Javier Boleas, Alicia Susana Mayoral y Jorge Gabriel Salamone; quienes en los casos de excusación, recusación o licencia serán subrogados sin necesidad de formalidad alguna por los Consejeros Suplentes Fabricio Ildebrando Luis Losi, Elena Victoria Fresco -Superior Tribunal de Justicia-; Guillermo Eduardo Rubano, Nicolás Leonel Idiart -Poder Ejecutivo-; Valeria Stefanía Luján -Poder Legislativo-; y Pablo Daniel Rodríguez Salto, Ariadna Alejandra Costi -abogados de la Segunda Circunscripción Judicial-.

  
**Dr. PABLO JAVIER BOLEAS**  
CONSEJERO



  
**DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
**Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL**  
CONSEJERA

  
**Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa **Anexo II**



*El Consejo de la Magistratura de la Provincia  
de La Pampa*


Llama a concurso para cubrir el cargo de JUEZ/A DE CONTROL DE LA  
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Expte. 522/22)

Requisitos: Art. 67 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-


Inscripción y bases por internet:  
<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>  
**del 4 al 8 de abril de 2022**


CONSULTAS: Tel. 02954 - 451836 - 451808  
consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar


Fechas prueba de oposición escrita y entrevista  
personal: 15 a 60 días con posterioridad a la  
aprobación de inscriptos

  
**Dr. PABLO JAVIER BOLEAS**  
CONSEJERO



  
**DR. JOSÉ ROBERTO SAPPA**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
**Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL**  
CONSEJERA

  
**Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA